

# **AURA**

## **CÓDIGO de ÉTICA**

### **Prólogo**

El 22 de octubre de 2015 se constituyó la Asociación Uruguaya de Revistas Académicas AURA. Ese día se dio lectura pública a los estatutos en los que se establecieron los objetivos de la nueva asociación. Dichos objetivos se transcriben a continuación y exponen la voluntad de la asociación de cuidar reglas y principios éticos en la actividad editorial. En ese sentido los objetivos avalan la elaboración de un código de ética propio.

Este código tiene como finalidad guiar a sus afiliados en buenas prácticas editoriales y evitar conductas censurables, estableciendo derechos y deberes a todos los protagonistas involucrados en los procesos de obtención, difusión y acceso al conocimiento científico.

Enumeración de los objetivos:

- Promover la universalización de la producción científica y académica en todas las áreas del conocimiento.
- Contribuir a la difusión de las publicaciones periódicas nacionales arbitradas.
- Promover la profesionalización de la actividad editorial de sus asociados.
- Velar por la observancia de los principios y reglas éticos relativos a la actividad editorial de sus asociados.
- Impulsar el análisis crítico la adopción de estándares internacionales de calidad editorial.
- Fomentar la coordinación y cooperación entre las revistas nacionales.
- Fortalecer la comunidad dinámica de editores y gestores de publicaciones arbitradas del país.
- Impulsar el diálogo entre los autores y el público.
- Establecer y mantener vínculos, colaboración y convenios con revistas, organismos y entidades nacionales y extranjeras.

### **Justificación**

Los caminos de la investigación e innovación responsable deben transitar sobre señalamientos bioéticos, lo cual es clave en las agendas de investigación internacionales actuales, por lo que se exige compromiso científico, ético y social para conformar la integralidad científica.

Hoy, la cuestión principal no es solamente buscar el conocimiento, sino investigar lo que la sociedad precisa, dar difusión, acceso abierto y transparente para su aprovechamiento colectivo. Gracias a la revolución digital y las tecnologías de la comunicación, el acceso abierto ha contribuido a ello. Un paso más adelante aún se proyecta la ciencia abierta como aquella manera de investigar colaborativamente y en forma transparente a mano de todos. En este sentido, la comunicación científica y el proceso editorial adquieren mayor trascendencia para tender los lazos de cooperación en el escenario científico (Shintaku & Sales, 2019).

Esta manera de ver y desarrollar la ciencia precisa de reglas claras que definan cuales son las conductas aconsejables para actuar en esta nueva época. Según Casado et al. (2016, p 45) “asistimos a una nueva concepción del sistema de investigación e innovación en la que la creación y aplicación del conocimiento debe incluir: la gobernanza, la educación en ciencia, la ética, el acceso abierto, el género y que el público se involucre en estos procesos desde el principio”.

Los autores destacan que el fraude científico se debe a “tres prácticas fundamentales (las FFP): fabricación de datos, a través de la presentación de resultados inventados por el responsable; la falsificación, a través de la manipulación de los procesos de investigación y/o de los resultados, y el plagio, a través de la apropiación del trabajo intelectual de otros sin reconocerles su autoría” (Casado et al., 2016, p 50).

Por otro lado, las conductas censurables no quedan por fuera de quienes intervienen en la etapa de publicación de la producción científica y además pueden verse acentuadas por la abundante producción actual de investigaciones y la competitividad que exigen entonces un cuidado muy pautado que evite las malas prácticas o prácticas censurables.

Para ello y por ello se vuelve necesario dentro de nuestra organización como editores de revistas científicas, tener un código de ética que incorpore la declaración de principios y valores fundamentados en la moral y ética de carácter universal. Este código de ética es formulado para guiar las conductas de los protagonistas del proceso editorial en el vasto escenario de la investigación científica, a modo de fortalecer el compromiso, la comunicación veraz, la responsabilidad y demás fundamentos éticos universales sobre los cuales se basa la edición científica de calidad.

## **Antecedentes**

*“La ética de las publicaciones científicas es la ética de la investigación científica y de la creación intelectual, más la ética en el proceso editorial que se extiende desde que una revista recibe un manuscrito hasta que es publicado” (Reyes, 2018)*

Han pasado más de 50 años desde que el mundo académico y la sociedad comenzaron a cuestionar la supuesta neutralidad con que avanzaba la ciencia en el siglo XX. Fue entonces cuando se comenzó a condicionar el progreso científico a la valoración ética del mismo dando lugar a múltiples declaraciones universales para regular las investigaciones, así como al surgimiento de la bioética, como ética aplicada y a la redacción de diferentes códigos éticos y deontológicos (Tealdi, 2006).

La investigación responsable y la difusión del conocimiento encuentran su mayor vía de comunicación en las publicaciones científicas, las que han tenido que incorporar también exigencias de índole ética para prevenir conductas y acciones poco honestas por parte de autores, revisores y editores.

Con el propósito de prevenir y evitar deshonestidad en las publicaciones en el área médica se establece en 1997 el Comité de Ética de Publicaciones (COPE) que actuará por la integridad ética y moral de las publicaciones en la ciencia apoyando a los editores a informar, catalogar e iniciar investigaciones sobre problemas éticos en el proceso editorial (COPE, 2018).

En el campo de las ciencias médicas cabe destacar el impulso dado por el Comité Internacional de directores de Revistas Médicas el cual se reunió informalmente en Vancouver, Columbia británica, en 1978 para establecer las directrices que en cuanto a formato debían contemplar los manuscritos enviados a sus revistas. El grupo conocido como Grupo Vancouver creció y se convirtió en el Comité Internacional de Directores de Revistas Médicas (ICMJE por su sigla en inglés), que en la actualidad se reúne anualmente y que analiza las conductas más recomendables en la edición de las revistas (ICMJE, 2019).

Otra organización sumamente importante es el Council of Science Editors (CSE), que se estableció en 1957 y en 2006 fue la primer institución en lanzar un documento de buenas prácticas e integridad en el área científica y lo ha ido expandiendo hasta la actualidad estando disponible como "Libro Blanco" (CSE, 2018).

Estas organizaciones han servido de referencia para gran cantidad de códigos de ética de publicaciones científicas.

### **Código de Ética y Buenas Prácticas Editoriales**

El código de Ética de AURA es la expresión de una serie de criterios que hacen a las buenas prácticas editoriales. Atendiendo la dinámica continua de la ciencia y la tecnología y la proyección de la Ciencia Abierta, el código ante todo orienta a todos los actores implicados en su contenido, a estar actualizados, informados y capacitados. Los investigadores, instituciones, gestores de datos, organizaciones, y en particular los responsables de comunicar, clasificar, ordenar y difundir el conocimiento a través de las publicaciones

científicas deben acompañar las declaraciones y seguir las directrices acordadas universalmente para actuar en forma ética y legal.

Este código de Ética se estructura en secciones donde se enuncian deberes y derechos de los protagonistas involucrados en el proceso de la publicación científica (autor, editor de la revista, pares revisores, equipo editorial). Tiene en cuenta también a otros actores de la sociedad que hayan podido contribuir y / o apoyar la investigación y /o la publicación, tanto personas individualmente como colectivos (instituciones, empresas que financian la investigación).

## **Sección I**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS AUTORES**

#### 1) Derechos

Toda persona involucrada en el proceso creativo, intelectual del contenido de una obra, tiene derecho a que se lo vincule y reconozca su autoría.

Todo autor tiene entonces el derecho a que se le reconozca su autoría como “creador de la obra”. En el caso de las publicaciones científicas se refiere al haber realizado totalmente o por lo menos parte de las siguientes contribuciones: concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis de datos, discusión de los resultados, redacción del manuscrito y la aprobación de la versión final del mismo, la cual el autor principal debe garantizar que todos los coautores la hayan revisado y aprobado.

#### 2) Deberes

##### 2.1 Normas de información

2.1.1 Los artículos de investigación deben ser claros, detallados y tener especificaciones que permitan a otros replicar el trabajo.

2.1.2 Los artículos de revisión y demás publicaciones profesionales deben ser precisos y objetivos

2.1.3 Las obras de opinión editoriales deben estar claramente identificadas como tales.

##### 2.2 Retención y acceso a los datos

Los autores deben facilitar acceso público a los datos, o garantizar la disponibilidad de los mismos.

##### 2.3 Originalidad y plagio

Los autores deben asegurarse de que han escrito obras totalmente originales y, si han utilizado el trabajo o las palabras de otros, o ambos, deben asegurarse de que estos hayan sido debidamente citados.

El plagio se constituye cuando se hace pasar un documento de otros autores como propio, cuando se copia o parafrasea partes sustanciales de un documento de los demás (sin atribuir reconocimientos).

El plagio en todas sus formas constituye un comportamiento censurable en las publicaciones científicas.

## 2.4 Publicación concurrente, múltiple o redundante y autoplagio.

2.4.1 Publicación concurrente o redundante. El autor o autores de un manuscrito no deberán publicar una misma investigación en más de una revista primaria (ya sea si lo han intentado hacer simultáneamente o intentan volver a editarlo por otra publicación y en diferente momento). Esto se considera un comportamiento poco ético.

2.4.2 Sin perjuicio de lo anterior, la publicación de algunos artículos (por ejemplo, las guías metodológicas, traducciones) en más de una revista, es justificable en algunos casos siempre que se cumplan condiciones específicas: en primer lugar, tanto los autores como los editores deberán estar de acuerdo. En segundo lugar, esta publicación secundaria debe reflejar los mismos datos y la interpretación del documento primario. En tercer lugar, la referencia principal debe ser citada en la publicación secundaria

## 2.4.3 Autoplagio (*text recycling* según COPE 2021)

El término autoplagio tiene sus críticas porque no todo lo que un investigador vuelve a repetir o usar en un nuevo texto científico sobre su producción previa puede considerarse como plagio.

Asimismo el término autoplagio encierra una contradicción pues plagio significa usar como propio lo que ha escrito o realizado otro autor y en el caso en cuestión sería usar un texto de sí mismo.

Por lo tanto, un autor puede usar de nuevo una comunicación científica propia anterior, explicando que ese texto o idea es suya y que fue parte de un documento, ponencia, artículo etc, ya editado y publicado anteriormente. Por este motivo de terminología inadecuada o confusa, se está empleando “text recycling” del inglés que describe mejor la situación como una instancia de reciclar o reutilizar un texto propio editado anteriormente. Esta conducta “text recycling” en general no es reprobable éticamente cuando se referencie al trabajo original. Es éticamente inaceptable cuando se convierte en una publicación redundante.

## 2.5 Debido reconocimiento de las fuentes

Siempre se debe dar el reconocimiento adecuado al trabajo de otros.

Se deberán citar todas las fuentes que de alguna manera aparecen en el trabajo, sea para proporcionar antecedentes, apoyar o cuestionar lo que se sostiene en el documento o para ofrecer datos o información necesaria para el texto del documento.

2.5.1 Los autores deben citar las publicaciones que han sido influyentes en la determinación de la naturaleza del trabajo reportado (revisadas en cualquier formato, como textos e imágenes).

2.5.2 La información obtenida de forma privada, como en conversaciones, la correspondencia o discusión con terceros, no se debe utilizar o informar sin explícito permiso escrito de la fuente.

2.5.3 La información obtenida en el curso de los servicios confidenciales, tales como manuscritos arbitrales o las solicitudes de subvención, no deben ser utilizados sin el permiso explícito y por escrito del autor de la obra de la cual se toma la información.

## 2.6 Reconocimientos y agradecimientos

Las personas que hayan colaborado en ciertos aspectos del proyecto de investigación, pero no en los mencionados y reconocidos como parte de la autoría, deben ser reconocidas y figurar como contribuyentes, colaboradores o estar en agradecimientos.

## 2.7 Conflictos de intereses

2.7.1 Todos los autores deben revelar en su manuscrito cualquier conflicto de interés sustantivo financiero u otro tipo de interés que pudiera presentarse en los resultados o interpretación de su manuscrito. Algunos ejemplos de posibles conflictos de interés incluyen los que se relacionan con vínculos de empleo, consultorías, propiedad de acciones, honorarios, testimonio de expertos de pago, solicitudes de patentes, registros y becas u otro tipo de financiamiento

2.7.2 Todas las fuentes de apoyo financiero para el proyecto deben tener los créditos que les correspondan.

2.7.3 Los posibles conflictos de intereses deben hacerse públicos en la etapa más temprana posible del proceso editorial. Por lo tanto, el conflicto de interés debe ir aclarado en un documento adjunto y omitirlo sería motivo de la no publicación del artículo

## 2.8 Errores fundamentales en las obras publicadas

Cuando un autor descubre un error significativo o inexactitud en su artículo publicado, es su obligación notificar de inmediato al editor de la revista o al Comité Editorial y cooperar con el Editor para retirar o corregir el documento.

## **Sección II**

### **DERECHOS Y DEBERES DEL EDITOR Y EQUIPO EDITORIAL**

#### 3) Derechos del editor y equipo editorial

3.1 El editor y el equipo editorial, son los responsables y tienen el derecho de decidir cuál de los artículos presentados a la revista serán publicados.

3.2 El Editor puede acudir al apoyo de otros editores o revisores para la toma de esta decisión y podrá basar su decisión final sobre el manuscrito, apoyándose o consultando entonces al equipo asesor de la revista, a editores externos a la revista u otros revisores externos a la revista. El editor podrá basar su decisión final sobre la publicación del manuscrito consultando al equipo asesor de la revista, a editores externos a la revista u otros revisores.

#### 4) Deberes

4.1 El Editor debe seguir las políticas del Consejo Editorial de la revista, velar por el cumplimiento de las Normas para Autores y respetar los aspectos legales vigentes en materia de difamación, violación de derechos de autor y plagio.

4.2 Promover el Acceso Abierto e Impulsar la mejora continua de los procesos editoriales y la calidad de las publicaciones Refiere a la responsabilidad de toda revista de garantizar la pertinencia, coherencia e idoneidad de los artículos científicos que difunde de manera abierta y colaborativa respetando la autoría de las publicaciones y sus contenidos.

#### 4.3 No a la discriminación

El Editor debe evaluar manuscritos por su contenido y mérito intelectual sin distinción de raza, género, orientación sexual, creencias religiosas, origen étnico, nacionalidad, o filosofía política de los autores.

#### 4.4 Confidencialidad

4.4.1 El editor y equipo editorial (traductores, informáticos, diagramadores, correctores lingüísticos etc.) no deben revelar ninguna información sobre un manuscrito enviado a nadie más que a los autores, revisores, potenciales revisores u otros asesores editoriales correspondientes.

4.4.2 El editor y equipo no pueden divulgar información confidencial sobre los resultados de las evaluaciones, observaciones o correcciones entre otros. Tampoco pueden divulgar los

comentarios realizados a los manuscritos recibidos, salvo expresa autorización por escrito del autor y /o del revisor.

#### 4.5 Revelación de conflictos de intereses

4.5.1 Los materiales inéditos revelados en un manuscrito presentado para su publicación no deben utilizarse en investigaciones propias de un editor sin el consentimiento expreso y por escrito del autor.

4.5.2 En ese mismo sentido, la información o las ideas obtenidas mediante la revisión por pares no se utilizarán para beneficio personal de un editor o miembros de su equipo.

#### 4.6 Participación y cooperación en las investigaciones

4.6.1 El editor debe dar respuesta cuando se presenten quejas con relación a un artículo publicado, cuya colaboración reclame el crédito respectivo. Dichas medidas se comunicarán oportunamente al autor del artículo. Además aplicará el debido proceso a la solicitud, también emitirá comunicaciones que considere pertinentes a las instituciones competentes y organismos de investigación, y si la denuncia se sostiene, la publicación debe hacer la corrección y aclaración.

4.6.2 Cada acto identificado de conductas poco éticas en la publicación será examinado y retractado, aunque sea descubierto años después de la publicación.

#### 4.7 Errores fundamentales en las obras publicadas

Si el Editor se entera por medio de un tercero que una obra publicada contiene un error importante, es la obligación del editor corregir de manera breve el artículo y aportar pruebas al autor de la corrección del documento original.

### **Sección III**

#### **DEBERES DE LOS REVISORES (ÁRBITROS-EVALUADORES)**

##### 5.1 Contribución a las decisiones editoriales

La revisión por pares es un proceso que ayuda al editor en la toma de decisiones editoriales. Al mismo tiempo, el autor también puede beneficiarse de los comentarios de sus pares para mejorar la redacción y calidad de su manuscrito

##### 5.2 Comunicación de la no aceptación de actuar

5.2.1 El revisor debe contestar a la brevedad su negativa

5.2.2 Cualquier árbitro seleccionado que no se sienta calificado para revisar el artículo por factores de tiempo, de forma del manuscrito, de la temática u otro debe informar



oportunamente que le es imposible realizar su revisión comunicándole al editor su decisión a la brevedad para no atrasar el proceso de evaluación.

### 5.3 Del caso de aceptación

5.3.1 El revisor debe contestar a la brevedad su confirmación al arbitraje

5.3.2 El árbitro debe cumplir con el tiempo asignado para la revisión y utilizar en todo momento lenguaje respetuoso, claro y conciso para emitir sus observaciones.

### 5.4 Confidencialidad

Todos los manuscritos recibidos para su revisión deben ser tratados como documentos confidenciales. No deben ser presentados o discutidos con terceros, excepto si fuera autorizado por el editor.

### 5.5 Normas de objetividad

5.5.1 Los comentarios deben llevarse a cabo de manera objetiva e imparcial.

5.5.2 La crítica personal al autor es inadecuada.

5.5.3 Los árbitros deben expresar sus puntos de vista con claridad, apoyados en argumentos.

5.5.4 Los evaluadores deben manifestar por escrito sus comentarios y observaciones para la mejora y corrección del documento, así como explicar las razones en que fundamentan sus afirmaciones, negaciones o demandas.

### 5.6 El reconocimiento apropiado de fuentes

5.6.1 Los revisores deben identificar si hay obras publicadas relevantes que no fueron citadas por los autores.

5.6.2 Cualquier afirmación, observación, derivación, que se haya registrado previamente debe ir acompañado de la citación o argumento correspondiente.

5.6.3 Un revisor también debe llamar la atención del editor de cualquier similitud sustancial o parcial entre el manuscrito bajo consideración y cualquier otro documento publicado del que tengan conocimiento personal para impedir el plagio

### 5.7 Revelación de conflictos de interés

5.7.1 Los revisores no deben evaluar artículos en los que tienen conflictos de interés que resulten de las relaciones o conexiones de competencia, de colaboración o de otro tipo con alguno de los autores, empresas o instituciones relacionadas con los textos a evaluar.

5.7.2 En caso de conflicto de interés se debe de informar de manera inmediata al editor, quien informará al Comité Editorial para tomar la resolución más pertinente a fin de no afectar las

diferentes etapas del proceso editorial y en caso de que corresponda se le asignará un nuevo revisor

## Referencias

- Casado, M., Neves, M. do C. P., Lecuona, I. de, Carvalho, A. S., & Araújo, A. (2016). *Declaración sobre integridad científica en investigación e innovación responsable*. Universidad de Barcelona; <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/103268/6/9788447540389%20%28Creative%20Commons%29.pdf>
- COPE (2018). *Core practices | COPE: Committee on Publication Ethics*. <https://publicationethics.org/core-practices>
- CSE (2018). *White Paper on Publication Ethics*. <https://www.councilscienceeditors.org/resource-library/editorial-policies/white-paper-on-publication-ethics/>
- ICMJE. (2019). *Conduct, Reporting, Editing, and Publication of Scholarly work in Medical Journals*. <http://www.icmje.org/recommendations/>
- Reyes B., H. (2018). Problemas éticos en las publicaciones científicas. *Revista médica de Chile*, 146(3), 373-378. <https://doi.org/10.4067/s0034-98872018000300373>
- Shintaku, M., & Sales, L. (2019). *Ciência Aberta para Editores Científicos* (1.ª ed.). ABEC. <https://doi.org/10.21452/978-85-93910-02-9>
- Tealdi JC. Historia y significado de las normas éticas internacionales sobre investigaciones biomédicas. In: Keyeux G, Penschaszadeh V, Saada A, coords. *Ética de la Investigación en seres humanos y políticas de salud pública*. Bogotá: Instituto de Genética. Universidad Nacional de Colombia, 2006:

## GLOSARIO

### Prácticas censurables

#### Fraude Científico

El fraude científico implica el engaño deliberado al margen de las normas éticas

Ocurre cuando:

- Los investigadores deshonestos inventan o modifican datos, metodología y resultados
- Se adjudica una autoría inmerecida.
- Se da una autoría ficticia (a alguien que no ha participado absolutamente en nada)
- Cuando se omite una autoría deliberadamente

## **Plagio**

Se comete cuando hay apropiación de textos, imágenes, (fotos, graficas dibujos) resultados o ideas de otros autores.

### **Publicación reiterada:**

Se publica la totalidad o parte del artículo en otras revistas sin el conocimiento de los editores

### **Publicación fragmentada**

Un trabajo de cierta entidad se divide para publicarse en diferentes revistas.

### **Publicación inflada**

Añade resultados o casos previamente publicados, se arriba a las mismas conclusiones añadiendo más datos.

### **Auto plagio**

Siempre que no se justifique porqué se repite un texto, datos, información del propio autor publicado anteriormente es reprochable. Puede resultar una conducta probablemente censurable si la repetición aparece en los apartados de resultados, discusión y conclusiones de un nuevo texto científico. También es cuestionable la conducta del autor cuando realiza un exceso de auto citas

### **Sensacionalismo**

Dar a conocer resultados de forma prematura sin análisis ni confirmación por el solo fin de destacarse

*Resoluciones de la Asamblea de AURA del 3 de noviembre de 2021*

- *Queda establecido que realizar agregados, supresiones, actualización y/o cualquier otra modificación al presente texto solo podrá concretarse si existiera conformidad de la mayoría de los socios de AURA actuando en Asamblea General.*
- *La identificación de un comportamiento no ético informado a la directiva será tratada en forma transparente, confidencial y objetiva dando a los involucrados la posibilidad de responder y si es necesario sancionar podrá ser nombrada una comisión de ética ad hoc*